

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

EL PERÚ PRIMERO

ACUERDO DE CONCEJO N.º 019-2019-MDP/CM

Pimentel, 20 de setiembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre del 2019; el requerimiento N° 329-2019-MDP/SGDS y Memorándum N°366-2019-MDP/GM acerca del proyecto de Ordenanza Municipal que establece el embanderamiento general del distrito de Pimentel por conmemorarse el 99° Aniversario de Creación Política;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305 Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad el numeral 16) del artículo 82 de La Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local. Así mismo, es política municipal promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos y de identidad resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, mediante Ley N.º 4155 del 18 de octubre de 1920 por iniciativa del Congreso Regional del Norte, el Congreso de la República aprobó la creación del Distrito de Pimentel en la Provincia de Chiclayo, estando así próximos a conmemorar 99 años de creación política.

Que, mediante Requerimiento N° 0329-2019-MDP/SGDS emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Municipal la proyección de una Ordenanza Municipal para el embanderamiento de las viviendas de los vecinos del distrito de Pimentel, como muestra de civismo e identificación.

Que, mediante Memorándum N° 366-2019-MDP/GM, el Gerente Municipal ordena la proyección de la Ordenanza Municipal para el embanderamiento de nuestro distrito por el 99° Aniversario de creación política.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

EL PERÚ PRIMERO

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre del 2019, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de aprobación y lectura del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el embanderamiento general del distrito de Pimentel".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** Gerencia Municipal, Secretaría General, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Área de Fiscalización Tributaria, Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Sistema de Información, su cumplimiento, publicación y respectiva difusión del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel la distribución y/o notificación del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizuca
ALCALDE

